

RESOLUCIÓN NÚMERO 0460 DE 25 MAYO 2026

"Por la cual se acepta una (01) renuncia al Subsidio de Mejoramiento de Vivienda en el marco del "Programa de mejoramiento de vivienda rural esquema Asociativo"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *"Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda "(...) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional(...)".

Que en el Capítulo 1 Sección I Título 10 Parte I Capítulo I del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó la política de vivienda rural y los requisitos y condiciones de la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural en sus diferentes modalidades.

Que, con fundamento en la norma citada, en el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, expidió la Resolución 0978 del 20 de noviembre de 2025, mediante el cual *"Por la cual se asignan diez y seis (16) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo en el Departamento del Cesar"*, entre al siguiente hogar que se relaciona a continuación en el renglón 01:

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
01	318074	1068349061	BERTINA MILENA	VIDES MONTROYA	CESAR	ASTREA

Que el artículo 11 de la Resolución 725 de 2023 del MVCT, establece:

"(...)

Artículo 11º. *Adiciónese el artículo 14E a la Resolución 0536 de 2020, el cual quedará así:*

"ARTÍCULO 14E. RENUNCIA AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA RURAL. *El beneficiario del subsidio familiar de vivienda rural -SFVR, en cualquiera de sus modalidades, antes de la ejecución material de las obras, podrá renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita por los miembros del hogar, mayores de edad, solicitantes del subsidio. En caso de que la renuncia sea posterior al inicio de las obras o desembolso del subsidio, el beneficiario deberá restituirlo indexado según el índice de precios al consumidor desde la fecha de asignación."*

“Por la cual se acepta una (01) renuncia al Subsidio de Mejoramiento de Vivienda en el marco del “Programa de mejoramiento de vivienda rural esquema Asociativo”

Que, mediante correo electrónico del día 26 de febrero de 2026, la Gobernación del Cesar presentó *“SOLICITUD DE REVOCATORIA DE SUBSIDIOS CESAR 048-2024”* mediante la cual remitió carta de renuncia voluntaria de fecha 23 de diciembre de 2025, de la beneficiaria BERTINA MILENA VIDES MONTOYA identificada con cédula de ciudadanía 1.068.349.061, quien manifestó su decisión voluntaria e irrevocable de renunciar al subsidio de mejoramiento de vivienda otorgado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio indicando: *“motivos personales que le impiden habitar en el predio”*.

Que, mediante correo electrónico del 20 de mayo de 2026, denominado *“Alcance a Solicitud de revocatoria de subsidio por renuncia del beneficiario - programa de mejoramiento de vivienda Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 048 de 2024, suscrito entre FONVIVIENDA – DEPARTAMENTO DEL CESAR”*, remitido por la Gobernación del Cesar, se evidenció que, una vez verificada la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda Rural presentada por la beneficiaria BERTINA MILENA VIDES MONTOYA, resulta aplicable el marco normativo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución 725 de 2023 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, toda vez que, la Gobernación del Cesar confirmó que no se realizó ejecución material ni desembolso alguno de los subsidios, toda vez que los beneficiarios desistieron durante la etapa de prealistamiento.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aceptar la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda, otorgado en el marco del programa *“mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Asociativo”*, con relación al hogar que se indica a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 de la Resolución 725 de 2023 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y en concordancia con el Decreto 1077 de 2015, y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TOTAL ASIGNACIÓN SFVR
01	318074	1068349061	BERTINA MILENA	VIDES MONTOYA	CESAR	ASTREA	\$ 23.400.000

ARTÍCULO 2º. Modificar parcialmente la Resolución Número 978 del 20 de noviembre de 2025, en el sentido de dejar sin efecto la asignación a los hogares relacionados en el artículo primero de la presente Resolución, los demás acápite y apartes de las antes reseñadas no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTICULO 3º. Los demás acápite y apartes de las Resoluciones 978 del 20 de noviembre de 2025, expedidas por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución será publicada por la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, será comunicada de la misma manera al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A y al municipio de la referencia.

Resolución No. 0460 del 25 MAYO 2026

“Por la cual se acepta una (01) renuncia al Subsidio de Mejoramiento de Vivienda en el marco del “Programa de mejoramiento de vivienda rural esquema Asociativo”

ARTÍCULO 5º. Notifíquese al hogar antes señalado a través de la Gobernación del Cesar el contenido del presente acto administrativo en la forma prevista en el numeral 1º del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 25 MAYO 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO

Firmado
digitalmente por
GALEANO AVILA
ANDERSON ARTURO
Fecha: 2026.05.25
14:28:41 -0500

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda
FONVIVIENDA

Rosa Elena Espitia Riaño
Directora DIVIS

Laura Marcela Sanguino Gutierrez
Subdirectora SSEVR
SSEVR



Diana Marcela Castañeda Barbosa
Contratista
SSEVR



Andrei Suárez
Contratista
SSEVR

María Antonia Prieto
Contratista PA 030F - 2025

De: Sec. Infraestructura - Gobernación del Departamento del Cesar <infraestructura@cesar.gov.co>

Enviado: jueves, 14 de mayo de 2026 10:06

Para: Arturo Galeano Avila <AGaleano@minvivienda.gov.co>; Correspondencia <Correspondencia@minvivienda.gov.co>; Alberto Enrique Alvarez Ramos <AAlvarez@minvivienda.gov.co>; Diana Marcela Castaneda Barbosa <DMCastaneda@minvivienda.gov.co>

Cc: IVAN ELIAS GUERRA MARTINEZ <ivaneliasguerramartinez@gmail.com>; hugues jose moron de la hoz <huguesmoron@hotmail.com>

Asunto: Alcance a Solicitud de revocatoria de subsidio por renuncia del beneficiario - programa de mejoramiento de vivienda Convenio Interadministrativo De Cooperación No. 048 de 2024, suscrito entre FONVIVIENDA – DEPARTAMENTO DEL CESAR

Atento saludo

En atención al comunicado remitido el pasado 28 de enero de 2026 y a los correos electrónicos enviados previamente sobre el particular, por medio de la presente nos permitimos dar alcance a la solicitud de revocatoria de subsidio de mejoramiento de vivienda rural asignado a los siguientes hogares beneficiarios:

ID DE HOGAR	JEFE DE HOGAR	CC	MUNICIPIO	RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN
331771	ALIX MARIA QUINTERO CHINCHILLA	42491233	LA PAZ	0973 de 20-11-2025
318074	BERTINA MILENA VIDES MONTOYA	1068349061	ASTREA	0978 de 20-11-2025
335148	CESAR ENRIQUE DAVILA FLOREZ	1007218186	CHIMICHAGUA	0973 de 20-11-2025

La presente solicitud se fundamenta en las cartas de renuncia al beneficio suscritas y presentadas de manera libre y voluntaria por cada uno de los hogares anteriormente relacionados, documentos que se anexan para los fines pertinentes.

Agradecemos adelantar el trámite correspondiente conforme a la normatividad vigente aplicable.

Atentamente,

JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA

Secretario de Infraestructura

Departamento del Cesar

AVISO LEGAL:

El contenido de este mensaje, incluidos sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial y/o datos personales. Se encuentra dirigido exclusivamente al destinatario, sin la intención de que sea conocida por terceros.

Su tratamiento se rige por la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes con la protección de datos personales.

Si usted no es el destinatario correcto, le agradecemos que nos informe de este incidente al correo correspondencia@minvivienda.gov.co y por favor elimine la información de su sistema.

Recuerde que cualquier revisión, divulgación, reproducción, distribución o uso no autorizado de la misma está estrictamente prohibido y acarreará responsabilidades legales.

23 de diciembre de 2025, Astrea / Cesar

Señores
Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio
Programa de Mejoramiento de Vivienda
Modalidad Modular-Habitación
Ubicación de la vivienda: Rural X Urbana _____

Nota de advertencia: La solicitud podrá ser presentada únicamente por el titular del subsidio. Sin embargo, en caso de fallecimiento del titular, la solicitud podrá ser realizada por algún integrante del hogar registrado en el formato de caracterización social.¹

Asunto: Renuncia Subsidio de Mejoramiento de Vivienda

Cordial saludo.

Yo Bertina Milena Vides Montoya identificado(a) con tipo y número de documento de identidad CC. 1068349061 de Astrea con residencia en el departamento Cesar, municipio Astrea, barrio/vereda la estación con número de dirección del predio Parcela Santa Elena; manifiesto mi decisión voluntaria e irrevocable de renunciar al subsidio de mejoramiento de vivienda otorgado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio MVCT. En virtud de la solicitud para la exclusión del hogar, debido a las siguientes circunstancias:

- A. Venta del predio
- B. Problemas de Salud
- C. Fallecimiento beneficiario (a)
- D. Otro: Motivos personales y familiares que impiden seguir habitando el predio.

Declaro que esta renuncia se realiza antes del inicio de las obras en la vivienda y que entiendo que, al hacer esta declaración, no tendré derecho a reclamar ninguna compensación o reembolso respecto al subsidio otorgado.

Agradezco la atención brindada y solicito se realicen los trámites correspondientes para formalizar mi renuncia.

Atentamente,

Firma Bertina Milena Vides Montoya
C.C. 1068349061 de Astrea
Número de contacto telefónico: 3224591341

¹ La solicitud de exclusión de un hogar puede ser presentada en cualquier momento, cuando se advierta la existencia de circunstancias que, siendo imputables al hogar, impidan su ejecución.